

Subvenciones para innovación en economía circular

El Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de Gobierno Vasco ha aprobado las bases reguladoras y ha convocado, para el ejercicio 2026, subvenciones para innovación en economía circular.

¿Cuál es el objeto?

Subvenciones para impulsar la innovación en economía circular, en las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1. Proyectos de Ecodiseño y Demostración en Economía Circular.
- Línea 2. Proyectos de Ecoinnovación Estratégica.
- Línea 3. Pyme Circular.

¿Qué entidades serán beneficiarias?

Las entidades beneficiarias podrán ser:

- a) Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, preferentemente del sector industrial, así como los servicios avanzados de reparación y otros servicios conexos al sector industrial, que cumplan con los requisitos.

Las empresas podrán concurrir en el marco de esta convocatoria de ayudas como empresa promotora, empresa socia, empresa participante y empresa colaboradora en función de la línea subvencional de la que se trate.

- b) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes.

Las ayudas a las agrupaciones de personas físicas y/o jurídicas se entregarán al sujeto designado, persona física o jurídica, de las integrantes de la agrupación. Sin perjuicio de ello, todas y cada una de las entidades que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidos.

En la Línea 1. Ecodiseño y Demostración en Economía Circular y en la Línea 2. Ecoinnovación Estratégica, las entidades beneficiarias podrán ser empresas (como promotoras o como socias) y agrupaciones.

En la Línea 3. Pyme Circular las entidades beneficiarias deberán ser agrupaciones en las que deberán tener, al menos, la siguiente configuración:

- Los agentes intermedios que actúen como promotores del proyecto y que asumirán la representación y coordinación de la agrupación a efectos de responsabilizarse de todas las funciones de interlocución y relación necesaria para la buena marcha del proyecto con la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- Las pequeñas y medianas empresas privadas que actúen como participantes en los proyectos. Prioritariamente y de forma no excluyente pymes de las cadenas de valor de los sectores identificados en la Estrategia de Economía Circular de País Vasco 2030 en concreto el sector de transportes (automoción, ferroviario, aeronáutico, naval); de equipos auxiliares, maquinaria y máquina-herramienta; eléctrico-electrónico; del metal; químico; construcción; alimentario; del reciclaje y remediación ambiental, así como del diseño y fabricación de envase-embalaje.

Las grandes empresas podrán participar como empresas colaboradoras, pero sus costes individuales no serán financiados.

Las agrupaciones deberán cumplimentar en la solicitud el acuerdo de ejecución, incorporado modelo como Anejo IV, en el que harán constar, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Designación del miembro de la agrupación que vaya a recibir los fondos subvencionales, el cual los distribuirá entre el resto de los miembros de la agrupación.
- Nombramiento de una persona física como representante o apoderada único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación; entre otras, será esta apoderada quien suscriba la cuenta justificativa, y la obligada a comunicar los cambios operados en la agrupación.
- Listado definitivo de empresas participantes en el proyecto objeto de la subvención con los datos de contacto de las personas responsables del proyecto.
- Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como importes de subvención a ejecutar por cada uno de ellos.
- Relaciones internas de la agrupación.
- En el caso de la línea 3, la asistencia técnica contratada para el desarrollo del proyecto junto con su justificación y acreditación suficiente de la solvencia técnica de la persona responsable del proyecto. Se deberá acreditar una capacitación técnica en la temática o haber desarrollado al menos tres proyectos en los últimos 5 años relacionados con la temática del proyecto para el que se solicita financiación, bien en el mismo sector o en otros.
- Los costes del proyecto y el porcentaje de participación de cada una de las partes en la financiación total del proyecto.
- La forma en la que se regulará económicamente la colaboración.
- La planificación del proyecto, fecha de inicio prevista y plazo para su finalización.
- Método de trabajo, equipo y dinámica para la consecución de objetivos. Se indicará el planteamiento para asegurar el valor del trabajo en grupo, y sus objetivos, así como, en el caso de la línea 3, los hitos de anclaje del proyecto en la empresa para obtener el máximo valor (acción ambiental-competitiva que asegure la integración de los resultados en la organización). Se indicarán las fases y tareas del proyecto, así como los recursos asignados a cada tarea. Se identificarán los aspectos más críticos y las soluciones propuestas.
- Autorización de los participantes en el proyecto para que la empresa promotora (Línea 1 y 2) o agente intermedio (Línea 3) coordine y tramite el expediente de solicitud de subvención en su representación.

El acuerdo de ejecución deberá ser suscrito por todos y cada uno de los representantes legales de los distintos miembros que forman la agrupación. Además, suscribirá el acuerdo la persona que haya sido designada como representante o apoderada única, suscripción que determina su aceptación de la condición de apoderada.

La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de 4 años previsto en el artículo 44.2 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Los miembros de las agrupaciones previstas en este apartado responderán solidariamente de la obligación de reintegro, limitando dicha responsabilidad a las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, correspondiéndose dicho límite con el importe de la ayuda concedida a cada integrante, especificado en la resolución de concesión.

Solo podrán acceder a estas subvenciones las entidades interesadas que se encuentren al corriente de sus obligaciones con Hacienda, Seguridad Social y pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, antes de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes.

Asimismo, las entidades interesadas deberán manifestar en la solicitud de subvención el compromiso de no incurrir ni en sobrefinanciación de la actuación subvencionada ni en deslocalización empresarial, entendida esta en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Las entidades interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos para poder tener la condición de entidad beneficiaria de cualquiera de las líneas de ayuda convocadas:

- a) En el caso de las personas jurídicas, encontrarse legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente antes del 1 de enero de 2026. Igualmente, deberán contar con un representante legal que ostente poderes bastantes conforme a derecho.
- b) Si la solicitante es una agrupación de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad jurídica, deberá cumplimentar en la solicitud el acuerdo de ejecución cuyo modelo está incorporado como Anejo IV de este Anexo a la Orden, suscrito por todos los integrantes de la misma, además de por la persona designada como representante o apoderada única. Las personas jurídicas integrantes de la agrupación deberán encontrarse legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente antes del 1 de enero de 2026.
- c) Tener su domicilio social o al menos un centro de actividad, ubicado en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- d) Que las actividades subvencionables se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- e) Que la persona beneficiaria de la subvención no tenga la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de

junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Esta exigencia será aplicable a las personas integrantes de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad jurídica cuando son estas las solicitantes de la subvención.

- f) Que la entidad solicitante comunique en la solicitud si ha solicitado o no y si ha obtenido o no cualquier ingreso, ayuda o subvención para la misma finalidad que la de las presentes ayudas, procedentes de entes públicos o privados subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos económicos. En su caso, la entidad especificará en la solicitud, el concedente, la cuantía solicitada y la cuantía concedida, debiendo confeccionar el presupuesto teniendo en cuenta los ingresos efectivamente concedidos.

El cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados anteriores habrá de mantenerse desde el momento de presentación de la solicitud de ayuda hasta la liquidación de la subvención que se conceda.

La acreditación de la concurrencia de los requisitos es exigible a todos y cada uno de los miembros integrantes de las agrupaciones

¿Qué proyectos serán subvencionables?

Solo podrán acogerse a las subvenciones los proyectos que se inicien con posterioridad a la fecha de solicitud de la subvención.

Se otorgarán subvenciones a las siguientes tipologías de proyectos:

1. Ecodiseño y demostración en economía circular (Línea 1): serán considerados como proyectos de Ecodiseño y demostración en economía circular aquellos orientados a poner en el mercado o en fábrica una nueva solución, demostrada y viable por parte de las empresas, a través de:
 - Ecodiseñar equipos, productos o materiales, que reduzcan su huella ambiental desde un enfoque de análisis de ciclo de vida respecto a otras alternativas o modelos anteriores. Un proyecto definido como de ecodiseño, deberá integrar los aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de producto/servicio y basarse en metodologías de Análisis de Ciclo de Vida (ACV) cumpliendo las normas UNE-EN ISO 14040 y 14044:2006, durante el proceso de análisis, para asegurar la mejor solución sostenible. La mera determinación de la información ambiental del producto (ACV, LCC, declaraciones ambientales, huellas, etc.) no constituye en sí misma un proyecto de ecodiseño.
 - Demostrar con pruebas piloto, pre-industriales o industriales la mejora de la huella ambiental, esto es, la viabilidad técnica, económica y ambiental de distintas soluciones encaminadas a reducir el consumo de materiales, prevenir su despilfarro y recuperar el máximo valor de estos, así como para extender el ciclo de vida de productos y componentes.
2. Ecoinnovación estratégica (Línea 2): serán considerados como proyectos de ecoinnovación estratégica aquellos que tengan como objeto desarrollar una solución ecoinnovadora que responda a un instrumento de política europea de economía circular y eficiencia de recursos y genere una oportunidad de mercado en la CAPV. El proyecto deberá resultar estratégico para la empresa promotora e implicar activamente a la cadena de valor vasca. Esta línea se

diferencia respecto de la anterior por un grado de madurez (TRL) menor y una mayor colaboración de la cadena de valor.

La tipología de proyectos a solicitar en las líneas 1 y 2 se especifica en el documento «Ámbitos prioritarios 2026 para proyectos de ecodiseño, de demostración en economía circular y de ecoinnovación estratégica» que se resumen en el Anejo I.

3. Pyme Circular (Línea 3): serán considerados como proyectos subvencionables, aquellos dirigidos a impulsar la aplicación de métodos y actuaciones de Economía Circular en pequeñas y medianas empresas, mediante proyectos en grupo, coordinados por un agente intermedio. De esta forma se combinan las colaboraciones interempresariales con la aplicación individual de las herramientas de mercado y se despliega más eficientemente su agregación de valor para el posicionamiento sectorial de la industria vasca.

Esta línea financiará la aplicación de herramientas y metodologías, alineadas con los retos actuales en Euskadi y que cumplan las siguientes características:

- Dirigidas o adaptadas para su aplicación en pymes.
- Accesibles, abiertas y gratuitas, preferentemente validadas por entidades de interés público referentes en la materia.
- Contrastadas a nivel operativo, pero con un enfoque novedoso en el contexto de Euskadi
- Impulsoras de la acción práctica hacia la transición circular (en especial materiales, procesos o servicios más circulares), bien como resultado directo de su aplicación, o a través de un plan de trabajo específico a asumir por la empresa a la finalización del proyecto (con recursos y plazos)

Los proyectos deberán combinar el trabajo y aprendizaje en grupo, con el trabajo individual por empresa, y aportar un resultado concreto para la adopción de prácticas más circulares por parte de cada empresa participante.

¿Cuál será la cuantía de las subvenciones?

Los límites de las subvenciones a conceder a cada proyecto, podrán alcanzar, sobre los presupuestos de gastos subvencionables aprobados, hasta los siguientes importes máximos en función de la línea de subvención:

- a) Línea 1. Ecodiseño y demostración en economía circular: 30.000 euros por proyecto.
 - b) Línea 2. Ecoinnovación estratégica: 150.000 euros por proyecto.
 - c) Línea 3. Pyme circular: 100.000 euros por proyecto.
- El importe máximo a financiar, para las actividades del agente intermedio promotor será de 15.000 euros por proyecto.
 - El importe máximo para la contratación de la asistencia técnica especializada será de un máximo de 15.000 euros por pyme participante en el proyecto.

- En el caso de compromiso de hito avanzado de anclaje por parte de la empresa, el importe máximo a financiar se incrementará en 2.000 euros por pyme.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

Las solicitudes podrán presentarse hasta el día 26 de marzo de 2026.

Más información:

INNOVACIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.